

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00132-00**

Santiago de Cali, 2 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103003-2021-00132-00

Asunto: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: Cristina Velásquez Caicedo, Isabel Cristina Suárez Velásquez y Valentina Suárez Velásquez.

Demandados: Bancolombia S.A.S.-Leasing Bancolombia y Oscar Marino Torres

1.-La llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.a.¹ allegó contestación al llamamiento en garantía y presentó excepciones de fondo, la cual fue remitida al llamante en garantía, demandantes y demandado Oscar Marino Torres, a los correos electrónicos de sus apoderados judiciales (mymjuridicassas@hotmail.com, dsandoval@davidsandovals.com, diazangelabogados@live.com, juanjose@londonouribeabogados.com y carlosandres@londonouribeabogados.com), por lo que se prescindirá de correr traslado (parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022).

2.- El apoderado judicial de Bancolombia S.A.S.-Leasing Bancolombia allegó constancia de haber realizado el 2 de diciembre de 2022 la notificación del llamamiento en garantía a la sociedad Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en reorganización a través del correo certificado Certimail², donde además le fue enviada la demanda, auto admite demanda, llamamiento en garantía, anexos del llamamiento en garantía y auto admite llamamiento en garantía (Artículo 8 Ley 2213 de 2022).

En virtud de lo anterior, se tendrá por notificado al llamado en garantía Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en Reorganización desde el 7 de diciembre de 2022, por lo tanto, el término para ejercer su derecho de defensa venció el 27 de enero de 2023, sin que dentro del mismo hubiere efectuado contestación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de correr traslado a las partes de las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: TENER por notificada a la sociedad Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en reorganización desde el 7 de diciembre de 2022, sin que dentro del término concedido hubiere contestado el llamamiento en garantía.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2022-00132-00



**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

¹ Carpeta 02, Archivo 18 del Expediente Digital.

² Carpeta 02, Archivo 15-16 del Expediente Digital.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204ff30f3e4b4e9e0def69d0ad243b971c0f4bb3c853ca490ced02a7023eb235**

Documento generado en 02/10/2023 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>